SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y NVEVE.

Acuerdo para la monda de la azequia

En la Villa de Muela en treinta dias del mes de Julio de mill y seiscientos y noventa y nueve años sus Mercedes los señores Conzejo Justicia y Regimiento della estando juntos en su ayuntamiento como lo han de uso y costumbre en el Cavildo extraordinario que este dia hicieron es a saver D. Miguel de Chia Alcalde ordinario = Don Fernando Martinez Blaya = Don Franco. de Zaragoza y Lomas Estevan Baso Pedriñan Regidores Sr. Diego Lopez [illegible] Procurador y Don Pasqual [illegible] alguacil mayor todos oficiales de dicho Concejo llamados por parte del portero = que en razon de la necesidad urgente que ay de que con brevedad se haga la monda de acequia maior de esta villa y se componga y adereze qualquiera quiebra que en ella y sus cauzes estuviere conocida es de necesidad y particular el componer la azequia junto al molino de [illegible] con barcales de Sr. Gonçalo [illegible] y para que tenga cumplido efecto y se haga con la legalidad y brevedad que se requiere mandaron sus Mercedes que se principie el dia cinco del mes que viene el proximo que sera lunes y nombraron para su asistencia por comisarios a los señores Don Fernando Martinez Blaya y Sr. Estevan Baso Pedriñan a quienes se les haga notorio este nombramiento para que en su cumplimiento el dicho dia señalado asistan a la dicha monda de la acequia y reconociendo en ella ser necesarios algunos reparos los hagan gastando los materiales que fueren convenientes atendiendo lo primero a dexar dicha azequia con conocimiento de persona perita procurando [illegible] que se requiere encadenandola siendo necesario y que en los gastos que se hizieren